



**Auto de Iniciación de Trámite No.
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental**

La Secretaria General encargada de la Oficina Jurídica de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas mediante Resoluciones Nº 100-03-10-99-0456-2019 del 24 abril de 2019, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011-CPACA-, en coherencia con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la sociedad **INVERAGRO EL CAMBULO S.A.S.**, identificado con NIT:900.795.390-3, Representada Legalmente por el señor TOMAS RESTREPO MONTOYA, identificado con cédula de ciudadanía 1.152.459.107, Expedida en Medellin, Antioquia, presentó solicitud radicada bajo el No. 200-34-01-59-3018 del 31 de Mayo de 2019, solicitando **PERMISO DE VERTIMIENTO** para las aguas domésticas e industriales generadas en el predio denominado **FINCA PROVIDENCIA**, en caudal 0.0284l/s doméstico y 0.625 l/s Agrícola, tiempo de descarga 10 horas, en localización de punto de descarga en las siguientes coordenadas:

N: 7°55' 38.67" y E: 76°38' 15.48"

En los predios identificados con Matriculas Inmobiliarias No. 034-32795 con 1HTS y No. 034-30570 con 145HTS, ubicado en KM3 Vía Nueva Colonia, Municipio de Turbo, Departamento de Antioquia.

Que los predios identificados con matrículas inmobiliarias No.034-32795 y No. 034-30570 son de propiedad de la sociedad ALIANZA FIDUCIARIA S.A.S., identificada con NIT: 860.531.315-3.

Que la sociedad ALIANZA FIDUCIARIA S.A.S., identificada con NIT: 860.531.315-3, a través de su Representante Legal señora CATALINA POSADA, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.733.043, autorizó a la sociedad **INVERAGRO EL CAMBULO S.A.S.**, identificado con NIT: 900.795.390-3, para realizar el presente trámite.

Que el interesado anexó la documentación requerida para el permiso de vertimiento conforme al artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015.

Que la sociedad **INVERAGRO EL CAMBULO S.A.S.**, canceló mediante Comprobante de Ingreso No.2315, la suma SEISCIENTOS TRES MIL CIEN PESOS M/L (\$ 603.100.00) por concepto de tarifa de servicios técnicos y la suma de SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS M/L (\$72.300) correspondiente a la tarifa de derechos de publicación, para un TOTAL de SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L (\$675.400.00), de conformidad con lo establecido en la Resolución 300-03-10-23-0693 del 13 de junio de 2019.



**Auto de Iniciación de Trámite No.
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa
Ambiental**

Que el artículo 132 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que: "Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo".

Que el artículo 2.2.3.3.5.1. Del Decreto 1076 de 2015, establece que... "Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos".

Que conforme a la información allegada, se considera pertinente declarar iniciado el trámite de **PERMISO DE VERTIMIENTO** para aguas domésticas e industriales generadas en el predio denominado **FINCA PROVIDENCIA**, identificado con matrículas inmobiliarias No.034-32795 y No. 034-30570, de propiedad de la sociedad ALIANZA FIDUCIARIA S.A.S., identificada con NIT: 860.531.315-3.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR INICIADA la actuación administrativa ambiental, solicitada por la sociedad **INVERAGRO EL CAMBULO S.A.S.**, identificada con NIT: 900.795.390-3, respecto al trámite de **PERMISO DE VERTIMIENTO**, para las aguas domésticas e industriales generadas en el predio denominado **FINCA PROVIDENCIA**, en caudal 0.0284l/s doméstico y 0.625 l/s Agrícola, tiempo de descarga 10 horas, en localización de punto de descarga en las siguientes coordenadas:

N: 7°55' 38.67" y E: 76°38' 15.48"

En los predios identificados con Matriculas Inmobiliarias No. 034-32795 con 1HTS y No. 034-30570 con 145HTS, ubicado en KM3 Vía Nueva Colonia, Municipio de Turbo, Departamento de Antioquia.

PARÁGRAFO PRIMERO. El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En consecuencia declárese formalmente abierto el expediente **No. 200-16-51-05-0182-2019**, bajo el cual se realizará todas las actuaciones administrativas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar a la sociedad **INVERAGRO EL CAMBULO S.A.S.**, identificada con NIT: 900.795.390-3, a través de su representante legal, o a quien este autorice debidamente, el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.



**Auto de Iniciación de Trámite No.
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa
Ambiental**

PARÁGRAFO. De no ser posible la notificación personal, la misma se realizará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO. Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

ARTÍCULO CUARTO. De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se publicará en el boletín oficial en la página web de la Corporación un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio.

ARTÍCULO QUINTO. Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente providencia, no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Jee

JULIANA OSPINA LUJAN
Secretaria General
Encargada de la oficina Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Mirleys Montalvo Mercado	<i>[Firma]</i>	12-08-2019
Revisó:	Juliana Ospina Lujan	<i>Jee</i>	14-8-2019
Aprobó:	Juliana Ospina Lujan	<i>Jee</i>	14-8-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

